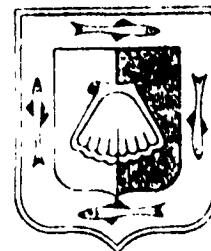




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGN-No. 0140883

Característica. 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 940

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

BANDO APROBADO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 940

**LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO 1o.- CON FUNDAMENTO EN LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LOS ARTICULOS 90 Y 231 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA VII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, A EFECTO DE QUE SE ESTUDIEN Y APRUEBEN EN SU CASO, LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- A)** INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCO INTERNACIONAL S.A.
- B)** INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITA AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE EN AVAL SOLIDARIO EN LA CONTRATACION DE UNA LINEA DE CREDITO SOLICITADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
- C)** INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITA AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE EN AVAL SOLIDARIO EN LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO SOLICITADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, CON LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCOMER S.A.
- D)** INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITA SE ADICIONE AL DECRETO 769.
- E)** INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATAR UN CREDITO POR UN MONTO INICIAL EQUIVALENTE A 1'260,000 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL) VECES EL SALARIO



Estado de Baja California Sur MINIMO REGIONAL Y AMPLIACION DEL MISMO HASTA 1'890,000 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL) CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES PARA EL DESARROLLO DE 600 (SEISCIENTAS) ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL PROGRAMA DENONIMADO "PROGRESO DE LA PAZ" EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

- F) OFICIO No. 404, SECCION PRIMERA, DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO, OFICIALIA MAYOR DE LA CAMARA DE SENADORES, MEDIANTE LA CUAL ENVIA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- G) OFICIO No. 423 SECCION PRIMERA, DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO, OFICIALIA MAYOR DE LA CAMARA DE SENADORES, MEDIANTE LA CUAL ENVIA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 2o.- DICHO PERIODO SE INICIARA EL 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 18:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", DEL PROPIO CONGRESO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DEL PERIODO EXTRAORDINARIO.



Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE JULIO DE 1993.

LA DIPUTACION PERMANENTE



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**



**DIP. PROFR. CIRILO VERDUZCO CASTRO
PRESIDENTE.**



**DIP. PROFR. HÉCTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO**

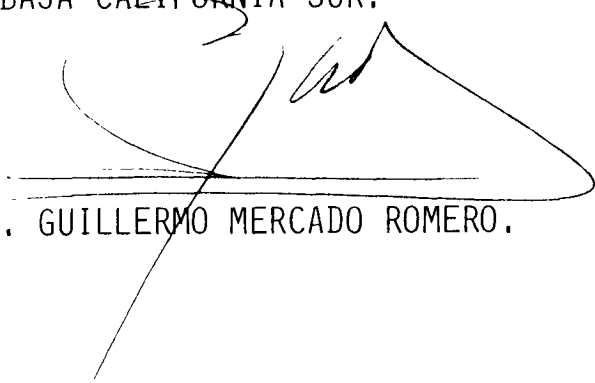


**JUAN ANTONIO CESEÑA URIAS
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR

C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS, PRESIDENTE DEL H. V
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 2, 117, 119, 134, 148 FRACCION II, 153 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 10, 11, 21, 24, 26, FRACCION II, 27 FRACCION I, 55 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O:

QUE LOS ARTICULOS 91 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR Y MODIFICAR LA REGLAMENTACION NECESARIA PARA LA REGULACION DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE SU COMPETENCIA.



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR

QUE EN SESION PRIVADA EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA LOS DIAS 25 Y 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A SUSPENDER LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, APROBADO POR EL H. IV AYUNTAMIENTO EL DIA - 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

QUE EN EL SENO DE LA REFERIDA SESION SE RESOLVIO SUSPENDER LA APLICACION DEL MENCIONADO REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE MAYO DEL ACTUAL, PARA LOS EFECTOS DE INSTRUMENTAR SU ANALISIS Y APLICACION EN SU CASO.

POR LO QUE SE TUVO A BIEN APROBAR EL PRESENTE

B A N D O

ARTICULO UNICO. SE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS EXPEDIDO EL 19 DE ABRIL DE 1993 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE MAYO DEL ACTUAL,



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR

PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDEANDOS PRECEDENTES.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. EL PRESENTE BANDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

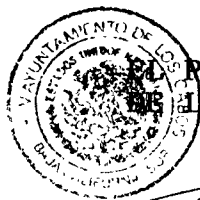
SEGUNDO. PERMANECERAN VIGENTES LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD EN LAS MATERIAS QUE REGULA EL REGLAMENTO QUE SE SUSPENDE.

TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 27 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA MISMA DEBERA REALIZARSE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. V --
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTI-
SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y TRES.



EL PRESIDENTE DEL H. V AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS.

[Signature]
MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.



EL SECRETARIO GENERAL

[Signature]
PROFR. MIGUEL ANTONIO OLACHEA
CARRILLO.

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.